

# CICLO DE CHARLAS ONLINE:

## HOY MÁS QUE NUNCA: APOYAMOS TU GESTIÓN

La nueva Ley de Eficiencia Energética y su impacto en la Industria



## Contexto



- **Compromisos país de reducción de gases efecto invernadero**
- **Uso de energéticos genera cerca del 78% de las emisiones del país y grandes consumidores de energía representan más de un tercio de la energía consumida**
- **Aumento de precios energía**

- **Como país priorizamos normativamente el impulso de las las ERNC desde para descarbonizar de la matriz, pero faltaba un eslabón crucial en la cadena; la Eficiencia Energética**
- **Estrategia sistémica desde lo normativo para afrontar el Cambio Climático y la Transición Energética , abarcando la producción, transporte, consumo y uso de la energía.**

# Marco Normativo

## Ley 21.305



Desde febrero de 2021, Chile cuenta con su primera Ley de Eficiencia Energética, la cual busca hacer un uso racional y eficiente de los recursos y que abarca prácticamente todos los consumos energéticos de país.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1155887>

## Decreto Nº 163



**Establecerá cuatrienalmente los criterios para determinar las empresas que deberán reportar** anualmente al Ministerio de Energía sus consumos por uso de energía y su intensidad energética del año calendario anterior, entendida esta última como los consumos de energía sobre sus ventas.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163475>

## Reglamento Sobre Gestión Energética de los CCGE



Establece el procedimiento para informar los consumos de energía; y las acciones de eficiencia energética realizadas y proyectadas; los mecanismos y requisitos para la implementación de los sistemas de gestión de energía; la forma de efectuar las auditorías de los sistemas de gestión de energía y las demás materias a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 21.305. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1181254>

## Resolución de los CCGE - SGE



Ministro de Energía fijará, mediante **resolución que se publicará en el Diario Oficial**, el listado de consumidores que serán catalogados como "Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía", que deberán implementar uno o más SGE.

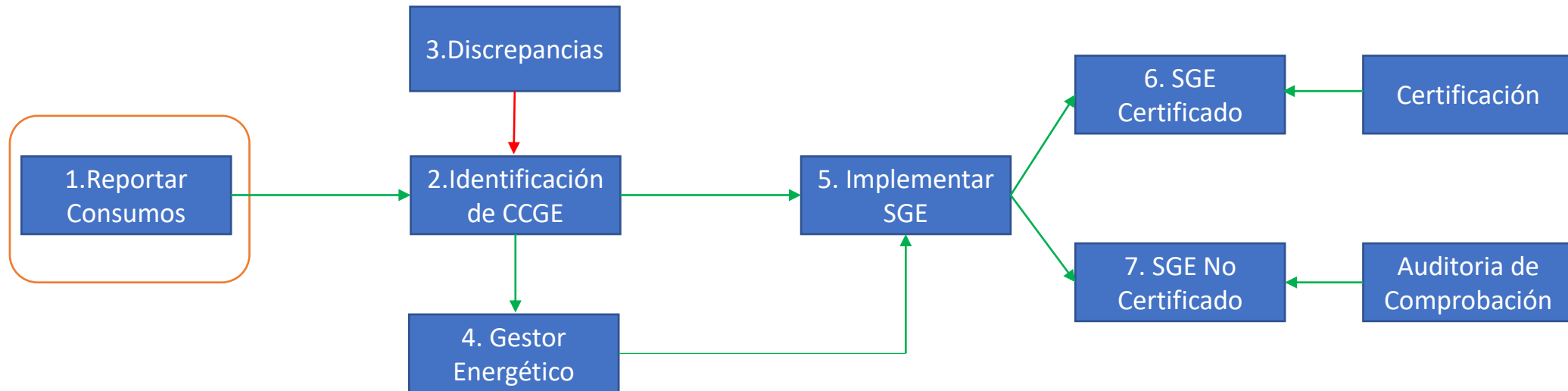
<https://energia.gob.cl/ley-y-plan-de-eficiencia-energetica>

## Resolución SEC Auditorías



La Superintendencia mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial, publicará los criterios específicos para las empresas auditoras para los procesos de validación y verificación. <https://www.sec.cl/centro-de-descargas/>

# Flujo para alcanzar todo lo solicitado por la Ley



# 1.- Reporte de Consumos



## DECRETO 163



Se establecerán **cuatrienalmente** los criterios para determinar las empresas que deberán **reportar anualmente** al Ministerio de Energía sus **consumos por uso de energía y su intensidad energética del año calendario anterior**.

## ¿Quiénes deben Reportar?

Las empresas que cumplan copulativamente los siguientes criterios, de acuerdo a la información comunicada al SII en el proceso de Declaración de Impuesto a la Renta del año inmediatamente anterior:

1. Empresas por RUT cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro son mayores a **1.000.000 UF** anuales en el último año. calendario;
2. Empresas por RUT que tuvieren contratados **200 o más trabajadores**;
3. Empresas por RUT que poseen actividades vigentes a abril del año anterior; y
4. Empresas por RUT cuya clasificación de contribuyente corresponde a Persona Jurídica Comercial o Sociedades Extranjeras.

\*Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, todas aquellas empresas que hayan tenido durante el año calendario anterior un consumo energético total para uso final igual o superior a 50 tera-calorías deberán reportar anualmente al Ministerio de Energía

## ¿Cuándo se debe Reportar?

Reporte Energético data 2021



Desde la Publicación  
Reglamento Art2  
**13 de Septiembre 2022**

Fin plazo de reporte  
**13 de Diciembre 2022**

Reporte Energético data 2022



Desde la Publicación  
Reglamento Art2  
**3 de Enero 2023**

Fin plazo de reporte  
**3 de Marzo 2023**

# 1.- Reporte de Consumos



## ¿Qué pasa si no reporto correctamente en forma y tiempo?

En caso de que la información contenga datos incompletos o erróneos, el Ministerio podrá requerir dentro del plazo de 5 días se entregue o complete la información faltante o corrija los errores observados, según corresponda.

En caso de que dichas empresas no complementen la información faltante o no corrijan los errores dentro del plazo antes señalado, el Ministerio enviará los antecedentes a la SEC a para que ésta proceda en conformidad la aplicación de sanciones con lo dispuesto en la Nº 18.410, sin perjuicio de la publicidad de la misma. En todo caso, toda infracción de las disposiciones será considerada como infracción leve.

# 1.- Reporte de Consumos



## ¿Dónde Debo Reportar?

- Paso 1** ➔ Inscripción al Sistema Informático del Balance Nacional de Energía (SIBNE) – Deberán enviar un correo a [bne@minenergia.cl](mailto:bne@minenergia.cl) , donde se entregará un formulario y deberán entregar información correspondiente
- Paso 2** ➔ Una vez incorporado al sistema, se le hará llegar las credenciales
- Paso 3** ➔ Una vez recibidas las credenciales, se debe ingresar a la sección “información Empresa” y verificar que la información contenida es correcta.

The screenshot displays the SIBNE system interface. The top navigation bar is blue with the text 'Balance Nacional de Energía'. The main content area is divided into several sections:

- Procesos:** A sidebar on the left showing a list of processes. The current process is 'Actual: 2021 - BNE 2021'. Below it, a list of 'Anteriores' processes from 2020 to 2016.
- Listado de plantas del proceso:** A central area showing a list of plants for the current process. It includes a '+ Crear Planta' button and a 'Intensidad Energética Empresa' button.
- Información Empresa:** A section on the left with an 'Editar' button. A red arrow points from this button to the 'Información General' section.
- Información General:** A section on the right displaying company details:
  - Nombre:** Empresa Fantasia
  - Razón Social:** Empresa Fantasia SpA
  - RUT:** 11.111.111-1
  - Sector Económico SII:** Otras actividades de servicios
  - Sector Económico BNE:** PUBLICO
  - Sub Sector Económico BNE:** Administración Pública
  - Dirección:** Alameda 1401
- Contactos:** A section on the right with a search bar and a table of contacts:

TIPO	NOMBRE	CARGO	EMAIL	TELÉFONO
Gerencial	Sergio Cáceres	Gerente Operaciones	scaceres@minenergia.cl	

# 1.- Reporte de Consumos



## ¿Qué Información Debo Reportar?

Las empresas deberán **reportar por cada instalación, obra y faena, ya sea de manera desagregada (regional)** o conjunta todos los Consumos de Energía desagregados por Uso y su Intensidad Energética.

### Consumos de Energía



Cantidad de energía adquirida (**electricidad, combustibles, vapor, aire comprimido, etc**), considerando las **pérdidas que puedan existir y el stock del último año**, ya sea que esta energía provenga o no de fuentes renovables, la cual puede ser generada, comprada, almacenada, tratada, usada en equipos o en un proceso, o recuperada.

### Usos Energéticos



Aplicaciones de la energía, tales como **generación, climatización, ventilación, iluminación, transporte, venta o exportación de energía**, entre otros, según el sector económico de la empresa.

### Intensidad Energética

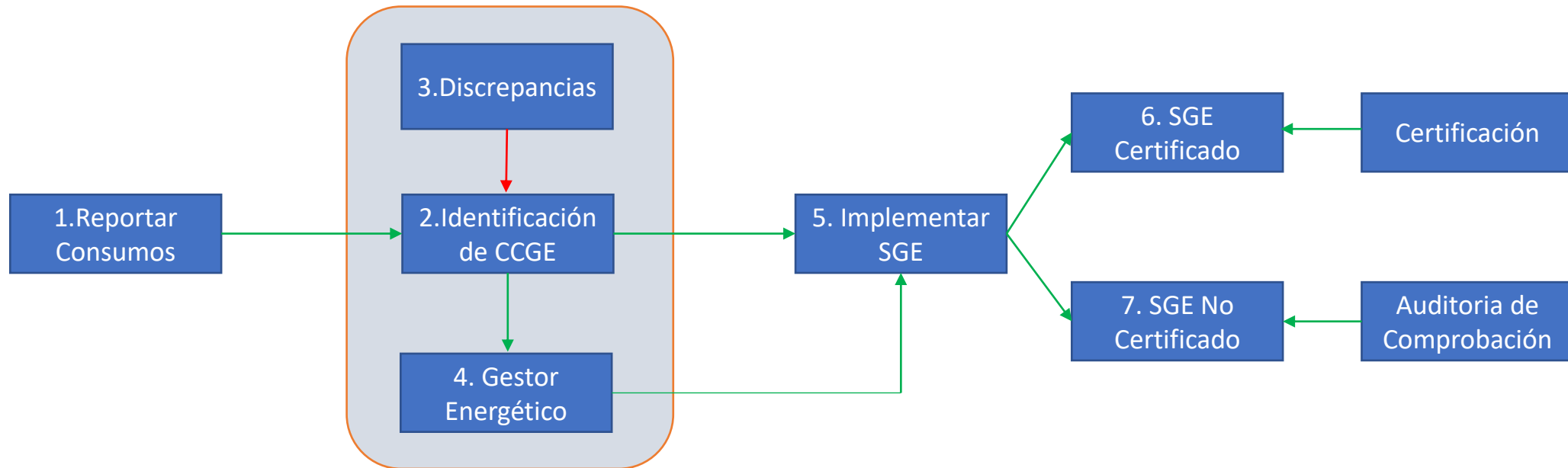


Valor cuantitativo que resulta de dividir el **consumo de energía de una empresa sobre las ventas de productos o servicios expresadas en unidades monetarias**. La venta monetaria anual corresponde a la venta declarada en el formulario 29 entregado al SII.

Se considerará en el Reporte que los energéticos estarán balanceados si la diferencia entre la cantidad adquirida y utilizada internamente no es mayor al 5%. No se solicitarán en esta etapa adjuntar facturas.



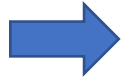
# Flujo para alcanzar todo lo solicitado por la Ley



## 2.- Identificación de los Grandes Consumidores con Capacidad de Gestión



### Consideraciones



El Ministerio identificará aquellas empresas que tienen consumos sobre **50 tera-calorías**, las cuales serán catalogados como "**Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía**". Y se publicará la resolución que fija el listado de los CCGE, quienes deberán **implementar y mantener un Sistema de Gestión de Energía**.

Artículo N° 2 Transitorio Ley 21.305: Respecto de la primera fijación de consumidores catalogados como CCGE, las empresas con consumos de energía entre 50 y 100 tera-calorías anuales en el año anterior informado podrán diferir en doce meses el plazo indicado en el inciso quinto del artículo 2º.

### Definición de SGE y Gestor Energético



Los CCGE **tendrán 30 días** para informar al Minenergía y SEC el tipo de SGE a implementar (2 opciones) y **40 días** para informar quién será el **Gestor Energético Designado**.

**El Gestor Energético.** Lo Primero será demostrar que a quien se designe, **tiene un vínculo laboral** con el CCGE. (o alguna de las empresas que lo componen).

- a) Profesional de Ingeniería que en su malla adquiriera conocimientos en temáticas energéticas o gestión de procesos.
- b) Posesión de alguna certificación Internacional en gestión energética o posgrado en eficiencia energética o gestión de energía
- c) Curso en las temáticas más de 100 horas; o
- d) Experiencia comprobable en Eficiencia Energética y/o de implementación u operación de sistemas de gestión.

## 2.- Identificación de los Grandes Consumidores con Capacidad de Gestión



### Identidad de Marca y Complementariedad de los procesos



El Minenergía considerará a una o más empresas (que reportaron con distinto RUT) como un solo CCGE, cuando concurren a su respecto condiciones tales como **identidad de marca** y la similitud o **necesaria complementariedad de los procesos, productos o servicios**.

### Para estos efectos se entenderá por:

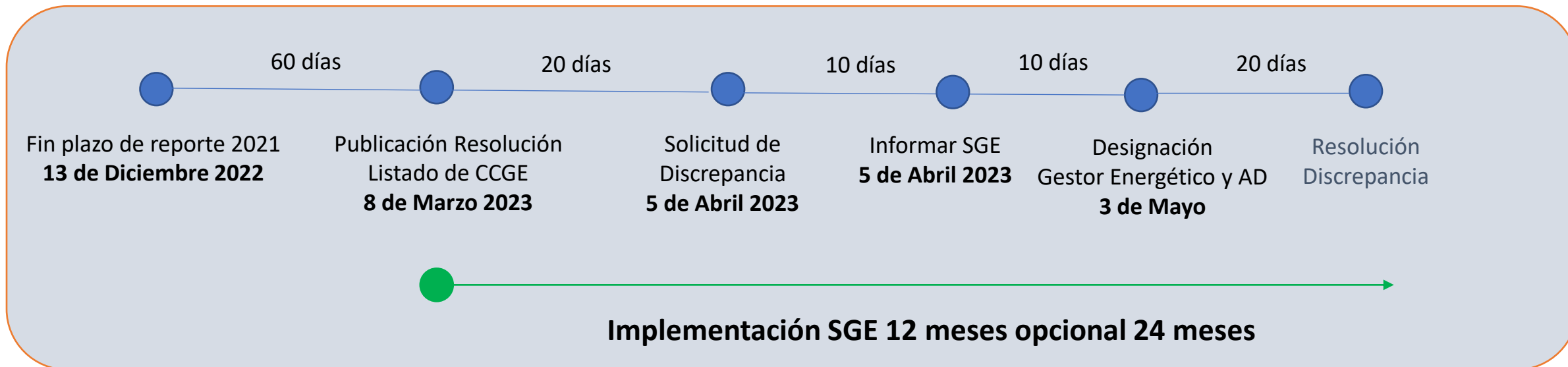
#### Identidad de Marca

1. Utilización de una **misma marca comercial** registrada ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial por parte de dos o más empresas;
2. Uso de un **mismo nombre de fantasía** por dos o más empresas;
3. La utilización de una o varias **palabras idénticas en la razón social** de dos o más empresas.

#### Complementariedad de los procesos, productos o servicios

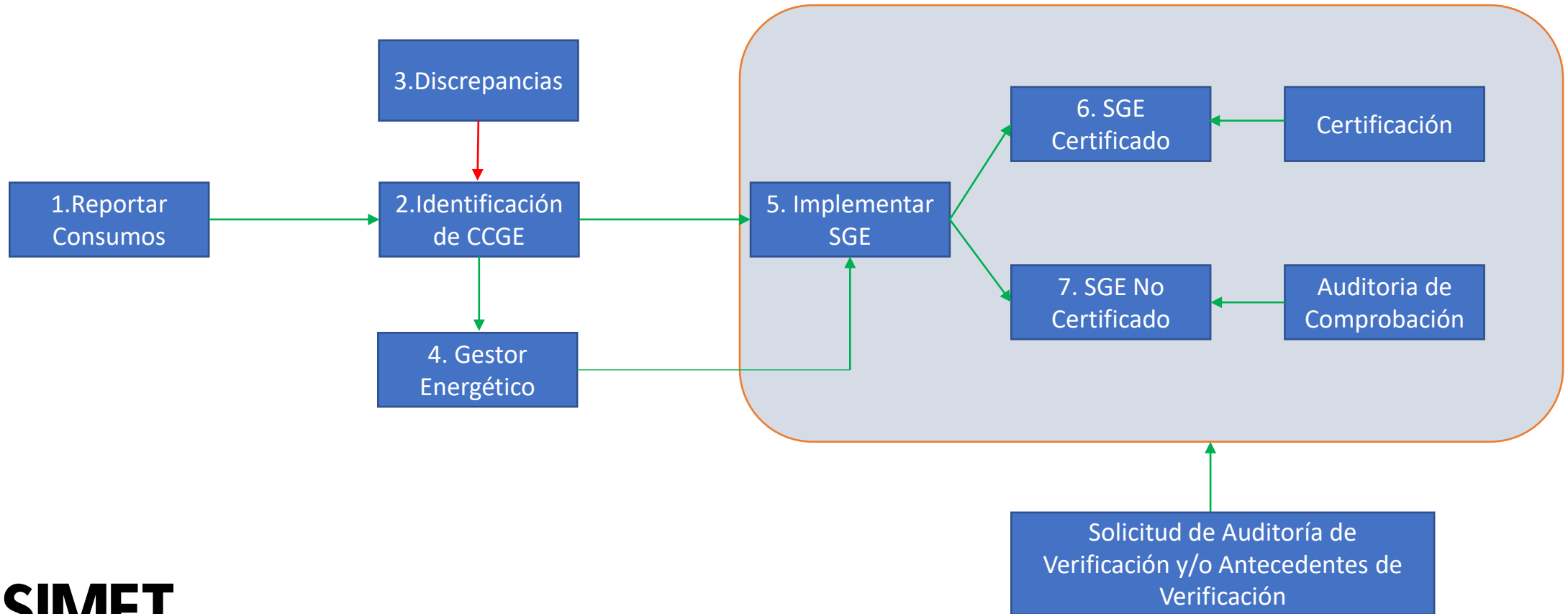
Dos o más empresas **que operen complementaria y coordinadamente** (productos o servicios elaborados o prestados por alguna de ellas no puedan ser elaborados o prestados sin las otras)

## Plazos a considerar



Desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución señalada en el inciso primero de este artículo, el CCGE tendrá un plazo de 20 días para presentar ante la Superintendencia su discrepancia acerca de la aplicación del presente artículo, con copia al Ministerio. Corresponderá a la Superintendencia resolver las discrepancias que surjan a este respecto, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente, dentro del plazo de 60 días contado desde su presentación.

# Flujo para alcanzar todo lo solicitado por la Ley



### 3.- Implementación de los Sistema de Gestión de Energía

#### Alcance del o los SGE



Deberán cubrir, al menos, el **80% de los Consumos y Usos de Energía, considerando todos los tipos de energéticos**. En el caso de los CCGE que estén conformados por varias instalaciones, obras o faenas, estos deberán asegurar que la implementación del o los SGE aplique sobre el 80% del Consumo de Energía para Uso Final total.

#### SGE Certificado

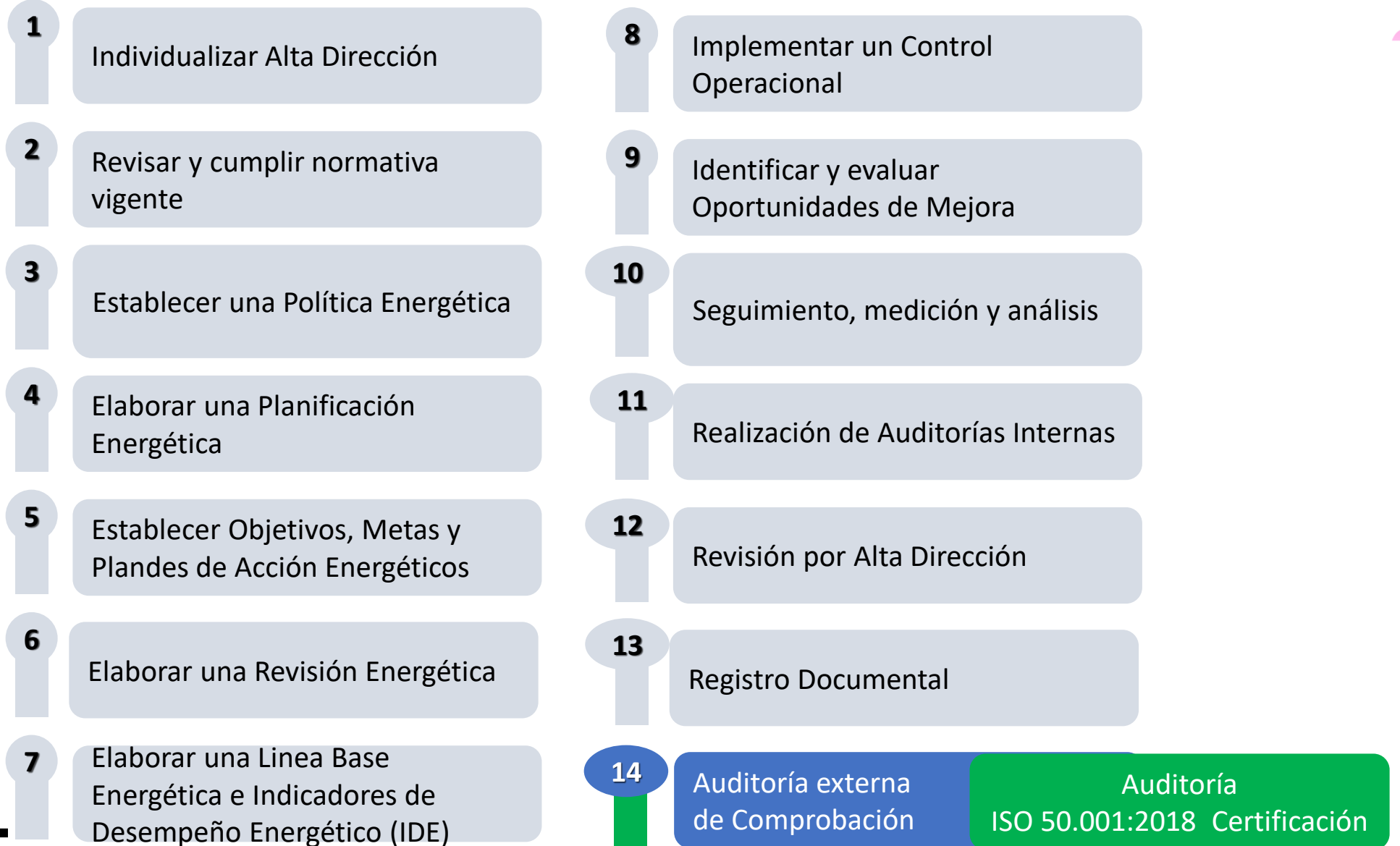
Se podrá cumplir por medio la certificación y mantención de alguna norma Chilena (Ej: NCH ISO 50.001 del INN)

Deberán enviar el certificado de cumplimiento o carta con recomendación

#### SGE No Certificado

Podrá cumplirse mediante la implementación de uno o más SGE no certificados, cumpliendo los requisitos del capítulo 3 del reglamento, que considera 13 acciones a implementar.

# Proceso de implementación SGE No Certificado





## Plazos SGE Certificado



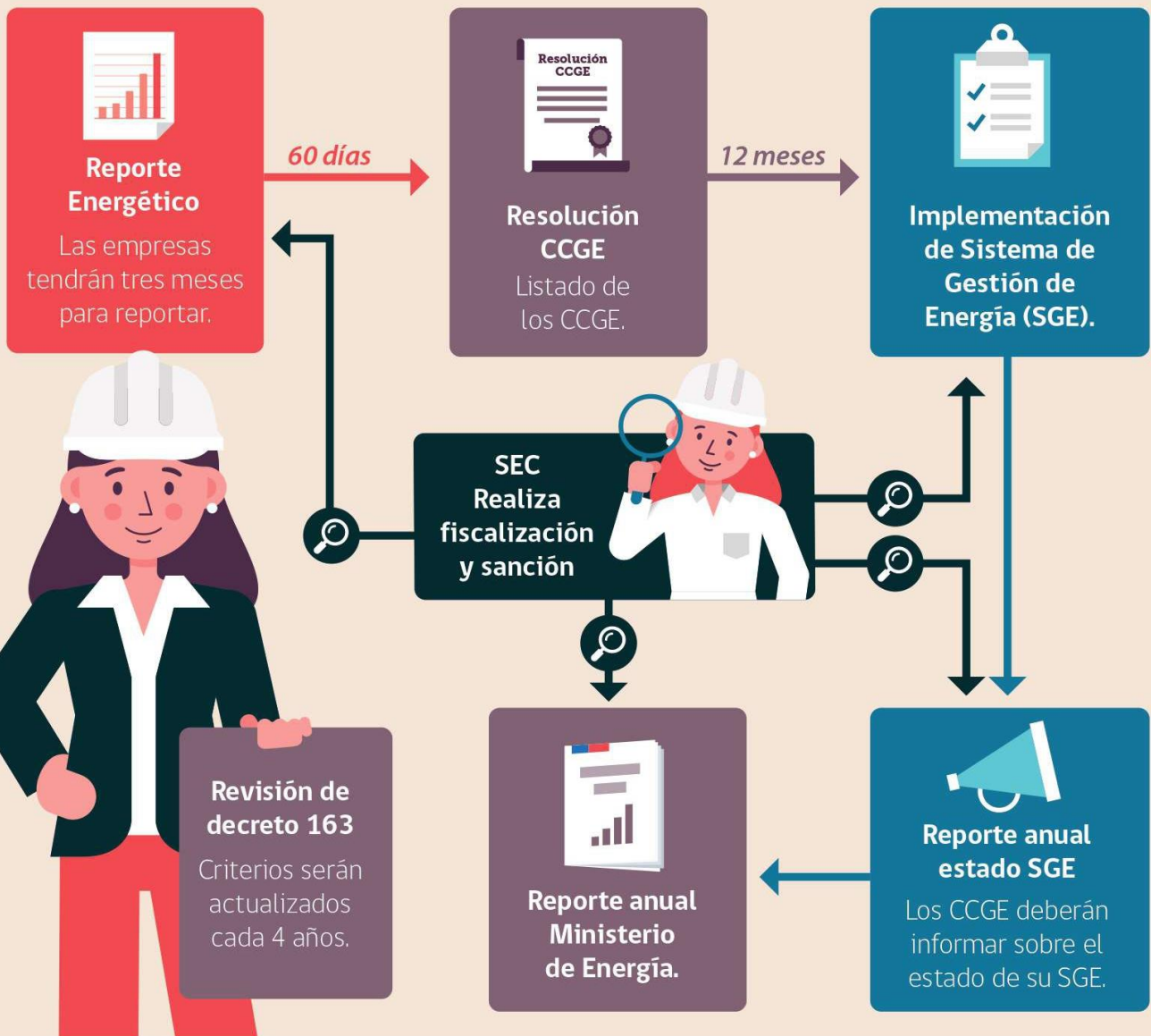
Casa  
Certificadora

## Plazos SGE NO Certificado



Auditor Criterios  
SEC





# Resumen

## Principales fechas

- Reporte energético 2021 – hasta 12 Diciembre 2022
- Reporte energético 2022 – hasta Marzo 2023
- Resolución CCGE – Febrero 2023
- Implementación SGE – Febrero 2024/2025

## Otras fechas

- Indicar SGE Certificado o no – Abril 2023
- Informar gestor energético – Abril 2023



# CICLO DE CHARLAS ONLINE:

## HOY MÁS QUE NUNCA: APOYAMOS TU GESTIÓN



La nueva Ley de Eficiencia Energética y su impacto en la Industria

**Evaluación gratuita**

**¡CONVERSEMOS!**



+56 2 2421 6535

+56 2 2421 6582



asimet.asesorias@asimet.cl

patricia.silva@asimet.cl

trinidad.garcia@asimet.cl

[www.asimetasesorias.cl](http://www.asimetasesorias.cl)